



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00185
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Incorpora. No tiene en cuenta trámite de notificación. Allega escrito presentado por el demandado. Ordena notificar por la Secretaría del Despacho.

Se incorpora al expediente la constancia obrante a folio 34, que da cuenta del envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, en la dirección física señalada en el acápite de notificaciones de la demanda, la cual arrojó un resultado negativo.

Se incorpora además, el escrito a través del cual la apoderada de la parte actora informa al Despacho el correo electrónico que utiliza el demandado para efectos de notificación personal, la forma como obtuvo y la prueba de su consecución.

De igual forma se agrega la constancia de envío del trámite de notificación remitido al demandado HÉCTOR GUILLERMO TORRES GIRALDO (fl. 35), al correo electrónico que indicó la abogada; sin embargo, se advierte que dicha notificación no se tendrá en cuenta, pues no se cumplió a cabalidad con lo dispuesto en el Decreto 820 de 2020, condicionado por la Sentencia C-420 de 2020, en tanto, no se aportó constancia donde se le informara al demandado que contaba con el término de 5 días para pagar la acreencia o de 10 días para contestar la demanda.

Igualmente se adosan los escritos obrantes a folios 36 y 37 del expediente virtual, mediante los cuales el demandado HÉCTOR GUILLERMO TORRES GIRALDO, radica escrito por medio del cual contesta la demanda y propone excepciones, escrito que no trae consigo presentación personal ante Notario, razón por la cual no podrá tenerse notificado el demandado por conducta concluyente; no obstante, dado que se advierte que dirige los memoriales desde su correo electrónico, se ordena notificar al mencionado a través de la Secretaría del Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando Acta de Notificación y el link del expediente digital, para el respectivo traslado, al correo electrónico: hgtorres@hotmail.com.

Adviértase que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27167ea78ef2004111d4036f39a1a91e13817e869417fc0ffd76fc3a88bc0f19**
Documento generado en 20/08/2021 12:32:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>